



ESTUDIO DE LA NORMATIVA DE LA OLACEFS PARA RENDIR INFORME TÉCNICO SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EN CONTROL FISCAL, GESTIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (ILACOFIT)

SOLICITUD

En fecha 11 de mayo de 2010, mediante e-mail, la Contraloría General de la República de Colombia remitió a la Presidencia del CER, copia del oficio 2010EE31105 que envió en fecha 5 de mayo de 2010, a la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, adjuntando ...*“la propuesta de Términos de Referencia y modificaciones a la Carta Constitutiva y su Reglamento, con los cuales se incorpora el Instituto como un órgano de la OLACEFS”*... cita textual, y le solicitaba que dichos documentos fuesen socializados con los miembros del CER para que ...*“emitan un concepto técnico respecto de ellos y posteriormente sean presentados ante la XLVII sesión del Consejo Directivo y la XX Asamblea General de la OLACEFS, para que sean incorporados en el cuerpo normativo de la Organización”*... cita textual.

Visto el e-mail de Colombia, la Presidencia del Comité en fecha 12 de mayo de 2010, remitió vía e-mail a los demás miembros del CER toda la documentación para su correspondiente análisis, comentarios y observaciones.

Se recibieron comentarios y observaciones de las EFS de Colombia, Perú, El Salvador y Venezuela.



Es de destacar que Perú y Colombia realizaron observaciones de forma, que se pueden observar en los anexos marcados con las letras **“A”** y **“B”**.

El Salvador por su parte, observa que el ILACOFIT según el art. 14, de la Carta Constitutiva de la Olacefs, no puede ser un órgano, y para que el ILACOFIT pueda considerarse un órgano de la Olacefs, debe antes modificarse dicha Carta. Señala también que lo que está regulado en los primeros cuatro artículos de los términos de referencia, ya esta regulado en los principios, objetivos y atribuciones contenidos en la Carta Constitutiva de la Olacefs, por lo que se generaría un organismo paralelo. Se adjuntan con la letra **“C”** las observaciones de El Salvador.

Venezuela recomienda modificar la Carta Constitutiva y el Reglamento de la OLACEFS para que pueda ser incorporado el ILACOFIT como un órgano de la OLACEFS, cuyo funcionamiento y organización no puede estar normado a través de términos de referencia, por cuanto éstos son instrumentos a través de los cuales las comisiones y los comités definen sus políticas de trabajo, y sus productos están dirigidos a propiciar la eficiencia y eficacia del trabajo de la Olacefs y de sus miembros. Se anexan sus opiniones marcadas con la letra **“D”**

República Dominicana, emitió su opinión posteriormente, alegando tener problemas con la plataforma informática para la recepción y envíos de e-mails, expresando no tener objeción a la propuesta presentada de inclusión del ILACOFIT dentro de la OLACEFS, no pronunciándose sobre los términos de referencia. Se anexa su opinión marcada con la letra **“E”**

Las observaciones de Venezuela, El Salvador y Perú, fueron compiladas en el documento que se adjunta marcado con la letra **“F”**.



De acuerdo a las observaciones, se consolida el presente informe que fue remitido a los integrantes del CER en fecha 4 de junio de 2010 para recibir sus comentarios.

La Contraloría General de la República de Colombia, remitió en fecha 10 de junio de 2010 sus observaciones al presente Informe CER ILACOFIT, que se adjuntan como anexo “G”

Una vez compilados los aportes de sus miembros este Comité observa:

REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CREACIÓN DEL ILACOFIT

1.- En el XLV Consejo Directivo de la OLACEFS, que se realizó en la ciudad de Asunción, Paraguay el 5 de octubre de 2009, mediante los Acuerdos 761/10/2009, 785/10/2009 y 786/10/2009, se aprobó: 1) Opinar favorablemente sobre el plan de trabajo y presupuesto presentado por el CCR, el cual estará sujeto a que una vez creado el ILACOFIT se revisarán y ajustarán las políticas para buscar una entidad de propósito entre este Instituto y el CCR, 2) acoger la propuesta de creación del ILACOFIT, presentado por la Presidencia de la OLACEFS y 3) someter a la consideración de la XIX Asamblea General Ordinaria, que la sede del primer nodo central del Instituto se establezca en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia; para los efectos la sede central rotará cada tres años.

Cabe indicar, que en el Acta de dicha reunión, se lee en sus págs. 28 a la 30, en el punto de presentación del Plan de Trabajo y Presupuesto del Comité de Capacitación Regional de la OLACEFS CCR, que la Presidencia de la OLACEFS manifestó que el Instituto debía ser autosostenible, que preste



servicios de capacitación y formación a entidades no gubernamentales. Se lee también, que el ILACOFIT, sería presidido por quien ejerza la Presidencia de la OLACEFS, propuesta que obedece a la intención de propulsar una mayor participación de todos los miembros activos y fortalecer el sentido de pertenencia.

2.- En la carpeta de la XIX Asamblea General de la OLACEFS, dentro de los recaudos que soportan la discusión del punto 29 de la Agenda, referente a la Presentación del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la Olacefs, observamos el documento elaborado por la Contraloría General de la República de Colombia, Presidente de la OLACEFS, denominado “Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal, Gestión Pública y Transparencia”, en cuyas páginas se lee:

Página 6, punto 4 Naturaleza del Instituto.

“La naturaleza del instituto Latinoamericano de Altos Estudios de Control Fiscal, Gestión Pública y Transparencia, para efectos de sus niveles de operación, gestión y capacidad financiera es la de una entidad estructurada en forma de red, adscrita a la OLACEFS”. (Subrayados nuestros).

“Su naturaleza constitutiva encuentra su origen en OLACEFS, pero su carácter jurídico podría ser de dos formas diferentes”:

“La primera, como una nueva forma de organización vinculada a la OLACEFS, sin formalidad jurídica adicional, que operaría dentro de las normas y funcionalidades propias de la OLACEFS, pero que para efectos operativos se identificaría con la razón social mencionada como nombre del Instituto”. (Subrayados nuestros).

“La segunda tendría el carácter de una fundación internacional constituida en uno de los países de los estados miembros, de la cual formarían parte como socios fundadores o constitutivos, todas las entidades miembros de OLACEFS”. (Subrayados nuestros).

Página 27, punto 9.4 Fase de transición mediante integración con algunas de los actuales comités y comisiones de OLACEFS

“Dada la estructura operativa del Instituto, los actuales Comités de Capacitación (CCR) y de Investigación (CI) así como la Comisión de Ética y Transparencia (CEPAT) trabajarían con el primer director ejecutivo designado y los cuatro vicedirectores, a efectos de presentar al primer Plan de Estudios a desarrollar, el cual será presentado por el Director Ejecutivo al Consejo Superior para sus comentarios y aprobación”.

“NOTA: Una vez estructurado y aprobado el primer Plan de Estudios, los comités de Capacitación e Investigación cesarán en sus funciones”.
(Subrayados nuestros).

“La estructura presupuestal de la OLACEFS se ajustará a las modificaciones que genere la presencia de la nueva Institución”.
(Subrayados nuestros).

Página 28, punto 10. Sobre el modelo financiero.

“Un modelo financiero que le permita su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo, basada en aportes de sus miembros, ingresos operacionales y donaciones, desarrollando los aspectos específicos de los Términos de Referencia”.

“El instituto y sus actividades serán financiados con las contribuciones anuales que de acuerdo con el presupuesto requerido para su funcionamiento, le presente la Junta Directiva del Instituto a la Asamblea General de OLACEFS para que sean aportadas por los Estados miembros, así como de fondos provenientes de otras fuentes públicas y privadas. Para tal efecto, el Consejo Superior autorizará el establecimiento de fondos específicos y fiduciarios que se requieran”.
(Subrayados nuestros).

Ingresos

CONCEPTO	2009-2010	2011	2012	2013	2014	Totales
Cuota de Aporte Inicial para cada EFS. Se inicia con 15 EFS aportantes, *	60.000.000,00					900.000,00
Cuota anual de EFS		36.000,00	36.000,00	36.000,00	36.000,00	144.000,00
Ingresos por Servicios de Certificaciones	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	400.000,00
Ingresos por servicios de Consultoria						0,00
Ingresos por concepto de Firmas Digitales			20.000,00	25.000,00	25.000,00	70.000,00
Ingresos por Financiacion para Investigaciones		50.000,00				50.000,00
Ingresos por matriculas Diplomados	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	100.000,00
Ingresos por matriculas a Dicplomados Avanzados		50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00
Ingresos de matriculas por especializaciones por Convenio		20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	80.000,00
Ingresos de matriculas por Magister por Convenio			40.000,00	40.000,00	40.000,00	120.000,00
	60.100.000,00	256.000,00	266.000,00	271.000,00	271.000,00	61.164.000,00

3.- En el proyecto de Acta de la XIX Asamblea General de la OLACEFS, que fue circularizado en fecha 1 de junio de 2010 por la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, se lee en el punto 29, págs. 45 a 47, referente a la Presentación del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la Olacefs, ILACOFIT, que el señor Presidente de la OLACEFS dio cuenta a los señores asambleístas sobre la propuesta elaborada por la Presidencia para la creación de este Instituto, exponiendo entre otros:

“se prevé que la naturaleza del ILACOFIT, para efectos de sus niveles de operación, gestión y capacidad financiera es la de una entidad estructurada en forma de red, adscrita a la OLACEFS. En ese sentido, se propone que el Instituto cuente con una organización centralizada-descentralizada de funcionalidad en red, dentro de las exigencias propias del escenario de lo internacional integrada a las redes e infraestructura local de cada país miembro aprovechando al

máximo las fortalezas del conocimiento y especializaciones de las instituciones locales”.

“La propuesta consensuada entre los señores consejeros, es que el Presidente del Consejo Superior del ILACOFIT sea representado por el Presidente de la OLACEFS, que sea rotativo y que todos tengan oportunidad de llegar a ser Presidente de este Instituto. La estructura funcional del ILACOFIT contempla que ese Consejo Superior esté conformado por 7 miembros, elegidos en Asamblea General Ordinaria, en cabeza de la máxima autoridad de la EFS de cada país, al cual le corresponderá entre sus principales funciones, designar al (la) Director (a) Ejecutivo(a) del Instituto y fijar su remuneración, con la aprobación de la Asamblea General de la OLACEFS, y asegurar que el Director implemente las conclusiones y recomendaciones pertinentes adoptadas por dicha Asamblea. Asimismo, tendrá la facultad de remover al Director Ejecutivo, entre otras”. (Subrayados nuestros).

“De acuerdo a la propuesta presentada por la Presidencia, con la aprobación del ILACOFIT se dará inicio a una fase de transición, en la que los actuales Comités de Capacitación Regional (CCR) y el Comité de Investigaciones Técnico Científicas (CITEC), así como, la Comisión de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT) trabajarían con el primer director ejecutivo designado y los cuatro vice directores, a efectos de presentar el primer Plan de Estudios a desarrollar, el cual será presentado por el Director Ejecutivo al Consejo Superior para sus comentarios y aprobación. Por otra parte, la propuesta contempla que, una vez se estructure y apruebe el primer Plan de Estudios, el Comité de Capacitación Regional y el Comité de Investigaciones Técnico Científicas tendrán que cesar en sus funciones”. (Subrayados nuestros).

Luego de un amplio debate en que los señores asambleístas solicitaron que se ampliara el alcance del citado Instituto, se adoptó la siguiente resolución:

Resolución 32-2009-AG Aprobar la creación del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia (ILACOFIT), estableciendo como sede del primer nodo central del ILACOFIT, la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, por el período 2010-2012. Al efecto, la sede del nodo central rotará cada tres años, debiendo contar para ello con la aprobación de la Asamblea general de la OLACEFS.

De la lectura de la Resolución del proyecto de Acta de la XIX Asamblea General, observa este Comité que:



1.- Los asambleístas aprobaron la creación del Instituto. No obstante no quedó plasmada de forma explícita la aprobación de que su naturaleza, para efectos de sus niveles de operación, gestión y capacidad financiera, será la de una entidad estructurada en forma de red, adscrita a la OLACEFS.

2.- No fue discutido ni aprobado por los asambleístas el carácter jurídico con el que operaría el Instituto, si como una forma de organización vinculada a la OLACEFS o como una fundación internacional de la cual formarían parte como socios fundadores o constitutivos todas las entidades miembros de la OLACEFS.

3.- No quedó aprobado en Resolución de la Asamblea General que una vez creado el ILACOFIT se revisarán y ajustarán las políticas del CCR, para buscar una entidad de propósito entre este Instituto y dicho Comité. Al Comité no le quedó claro el sentido del término “entidad” utilizado en la redacción del acuerdo 785 del XLV Consejo Directivo.

4.- No quedó aprobado en resolución de la Asamblea General que una vez se estructure y apruebe el primer Plan de Estudios, el Comité de Capacitación Regional, (CCR), y el Comité de Investigaciones Técnico Científicas (CITEC), tendrán que cesar en sus funciones, punto éste que fue cuestionado por los asambleístas en la XIX Asamblea General.

5.- No quedo aprobado en resolución de la Asamblea General que el Instituto y sus actividades serán financiados con las contribuciones anuales que de acuerdo con el presupuesto requerido para su funcionamiento le presente la Junta Directiva del Instituto a la Asamblea General de la OLACEFS para que sean aportadas por los Estados miembros así como de fondos provenientes de otras fuentes públicas y privadas.



REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A LA CARTA CONSTITUTIVA Y A SU REGLAMENTO.

Una vez revisadas las propuestas que fueron enviadas por la Contraloría General de la República de Colombia este Comité, antes de entrar al análisis de estos instrumentos jurídicos, requiere hacer una breve reseña histórica acerca de los fundamentos que dieron origen a los términos de referencia de las comisiones y los comités.

1.- En la XI Asamblea General de la OLACEFS, que se realizó el 24 de agosto de 2001 en la ciudad de Panamá, Panamá, mediante las Resoluciones 015-2001-AG, y 016-2001-AG, los asambleístas acordaron por unanimidad aprobar el nuevo modelo organizativo de la OLACEFS, creando y regulando comisiones especiales estableciendo su organización y funcionamiento, y facultando al Consejo Directivo la aprobación de las reformas a la Carta y a su Reglamento, conforme al proyecto modificadorio que elaboraría el CER.

En la exposición de motivos presentada por el CER para acompañar el proyecto de reforma a la Carta Constitutiva y a su Reglamento, para implementar el nuevo modelo de organización que fue aprobado en la XI Asamblea General, el CER expuso en cuanto a las comisiones y comités:

“Cabe recordar que el Acuerdo 329 del XXIV Consejo Directivo previo a la celebración de la XI Asamblea General, dispuso la creación de comisiones permanentes, quedando claro que el término “comisiones” comprendería también otras modalidades de unidades descentralizadas, tales como la CER y el CCR, y otras específicamente temporales que la Asamblea General pueda llegar a crear, todo lo cual requería precisarse y regularse”.

“De esa forma, la organización tendría un conjunto de unidades descentralizadas, integrado tanto por unidades de naturaleza esencialmente técnica, algunas de las cuales serían 1) permanentes, y otras 2) de carácter temporales, como por otras unidades 3) de naturaleza jurídica administrativa. En tal sentido y para una mayor



comprensión, en el proyecto de reformas se denominó a las primeras comisiones permanentes, a las segundas comisiones de carácter temporal y a las terceras comités”.

“Las comisiones y los comités se establecen como órganos de la OLACEFS para el estudio y desarrollo de temas y asuntos en estrecha relación con los objetivos y actividades de la Organización, y sus productos están dirigidos a propiciar la eficiencia y la eficacia del trabajo de la OLACEFS y sus miembros”. (Subrayado nuestro).

“El proyecto propicia la descentralización ya que establece para las comisiones y comités autonomía para organizarse y elegir los procedimientos de trabajo que consideren adecuados para lograr sus objetivos y los faculta para generar iniciativas que tiendan al mejoramiento de la Organización y sus miembros. También dispone que se rigen entre otros, con sus propios términos de referencia que serían junto a los planes, instrumentos para garantizar que tienen un rumbo y una visión claros para lograr sus propósitos”.

De la lectura de esta exposición podemos concluir que con el nuevo modelo de organización, los comités de la Organización pasan a ser brazos ejecutores de sus órganos directivos, razón por la cual mediante resoluciones, la Asamblea ha venido delegando en ellos, sus atribuciones de asesoría legal y jurídica (CER), capacitación y desarrollo (CCR) y mas recientemente la investigación científica (CITEC), y la gestión financiera (CGF), siendo sus productos, la promoción de aspectos sustantivos incluidos en el plan estratégico, en pro del logro y cumplimiento de metas de la Organización.

En las comisiones, ha delegado la evaluación del desempeño de las EFS (CEDEIR), la asesoría en temas vinculados a las tecnologías de Información, (CTIC), la divulgación de estrategias anticorrupción (CEPAT), la ejecución de auditorías con un enfoque ambiental (COMTEMA), sustentar el desarrollo de la OLACEFS en materia de rendición de cuentas (CTRC), y la promoción de la participación ciudadana (CPC).

Finalmente, en la XII Asamblea General de la Olacefs, realizada en la ciudad de México el 27 de septiembre de 2002, los asambleístas adoptaron tomar conocimiento acerca del informe relativo a las reformas a la Carta Constitutiva y su Reglamento, que fueron aprobadas por el Consejo Directivo en uso de las



facultades delegadas mediante Resolución 016-2002-AG adoptada por la XI Asamblea General, adoptándose el actual modelo de organización que hemos venido desde entonces manejando.

2.- Mediante Resolución 12-2004-AG de la XIV Asamblea General de la Olacefs, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en fecha 18 de noviembre de 2004, se aprobó el proyecto de “Lineamientos Generales para la elaboración de Términos de Referencia de los Comités y Comisiones de la OLACEFS”, elaborado por el Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos de la OLACEFS (CER).

Estos lineamientos tienen por finalidad dar homogeneidad a los términos de referencia de los comités y las comisiones en aspectos básicos, sin perjuicio de que cada uno de ellos tiene autonomía para organizarse y adoptar los procedimientos de trabajo que considere adecuados para el logro de sus objetivos y elaborar sus planes de trabajo con base a los planes institucionales.

3.- Analizando la naturaleza jurídica del ILACOFIT, este Comité observa de la lectura del punto 4 del documento mencionado en la página 3 de este Informe, referente a la Presentación del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal y Transparencia de la Olacefs, que el carácter jurídico del Instituto podría ser de dos formas diferentes: *“la primera como una forma de organización vinculada a la OLACEFS, sin formalidad jurídica adicional, que para efectos operativos se identificará con la razón social mencionada como nombre del Instituto, y la segunda tendría el carácter de una fundación internacional”*.

4.- Entrando este Comité al análisis del documento propuesta de Términos de Referencia del ILACOFIT, observa que de su lectura, se desprende la intención de darle al Instituto el carácter jurídico de una nueva forma de organización vinculada a la OLACEFS.



5.- En la propuesta de modificación a la Carta Constitutiva y al Reglamento de la OLACEFS, se lee en la justificación que en la aprobación y recomendaciones adoptadas en la XLV sesión del Consejo Directivo y la XIX Asamblea General de la OLACEFS se dispuso que el ILACOFIT funcionará como órgano autónomo dentro de la estructura de la Organización, teniendo que coordinar sus actividades con el Comité de Capacitación Regional.

6.- En relación con el contenido de los Términos de Referencia enviados para su estudio, podemos observar:

- Se propone que la máxima autoridad del Instituto sea un consejo directivo o superior, siendo que la máxima autoridad de un órgano de la OLACEFS siempre serán la Asamblea General, el Consejo Directivo de la OLACEFS y los cuerpos administrativos o ejecutivos que de acuerdo a su Carta Constitutiva y Reglamento han sido creados y están operativos. La propuesta es crear una Junta Directiva no supeditada a estos órganos directivos de la OLACEFS
- Se procura la independencia administrativa, técnica y operativa del Instituto, la cual no es posible si se pretende sea un órgano de la OLACEFS, que tendría que regirse por su Carta Constitutiva y Reglamentos.
- Su objetivo general se circunscribe a “Implementar un modelo académico que permita el desarrollo integral y efectivo”, no obstante debe considerarse la estandarización en el enfoque sistémico de capacitación de un modelo ya implantado que ha propuesto la Intosai a través de la IDI y que ha asumido la OLACEFS, así como la forma de planeación a través de los planes operaciones de capacitación a largo plazo, usados por todas las regiones de INTOSAI. La posible decisión de seguir otras pautas distintas a las aprobadas debería ser propuesta por el Comité de Capacitación Regional, CCR, y presentadas por el Consejo Directivo para la aprobación de la Asamblea, instancia que

aprobó desde 1999 el enfoque INTOSAI que se ha venido manejando con la colaboración técnica de IDI.

- Se prevé el servicio de certificación de la idoneidad y competencia de los auditores gubernamentales, así como la certificación de firmas digitales, esto debe ser opcional y según los principios de soberanía de los países y de las EFS.
- Se propone la estructura de un Director Ejecutivo y cuatro subdirecciones operativas, mas un personal asignado, sin mayor previsión de la forma como se financiarán estos gastos fijos.
- Se propone un régimen de reuniones presenciales y virtuales de la Junta Directiva, sin especificar como financiar los gastos de dichas reuniones.
- Se propone el carácter de red, con un nodo central que rotará cada 3 años, pero establece la dificultad de requisitos para ser nodo central que no todas las EFS pueden asumir, lo que dificulta este sistema de rotación propuesto.
- Dispone la selección de una persona como primer Director Ejecutivo, sin la opinión favorable de la Asamblea General, a quien compete esta decisión.

CONCLUSIONES

1.- La XX Asamblea General de la OLACEFS, mediante votación, aprobó la creación del “Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal, Gestión Pública y Transparencia” ILACOFIT, estableciendo como sede del primer nodo central del ILACOFIT, la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, por el período 2010-2012.

2.- La XX Asamblea General de la OLACEFS no aprobó el carácter jurídico con que operará el Instituto, si como una forma de organización vinculada a la OLACEFS, o como una fundación internacional de la cual formarían parte como socios fundadores o constitutivos todas las entidades miembros de la OLACEFS.



3.- De la lectura de las propuestas de modificaciones a la Carta Constitutiva y al Reglamento de la OLACEFS, y de la propuesta de Términos de Referencia del ILACOFIT, se desprende la intención de darle al Instituto el carácter jurídico de un órgano administrativo de carácter permanente.

4.- Las comisiones y los comités son órganos de la OLACEFS para el estudio y desarrollo de temas y asuntos en estrecha relación con los objetivos y actividades de la Organización. Sus productos están dirigidos a propiciar la eficiencia y la eficacia del trabajo de la OLACEFS y sus miembros.

5.- Los términos de referencia son instrumentos a través de los cuales las comisiones y los comités definen sus políticas de trabajo, los asuntos que tratarán de manera general y específicamente, sus productos, su conformación y los criterios de selección de sus miembros. Sirven para garantizar que las comisiones y los comités tengan un rumbo y una visión claros para lograr sus propósitos, sin perjuicio de que cada uno de ellos tiene autonomía para organizarse y adoptar los procedimientos de trabajo que considere adecuados para el logro de sus objetivos y elaborar sus planes de trabajo con base a los planes institucionales.

6.- El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal, Gestión Pública y Transparencia (ILACOFIT), tiene una naturaleza jurídica constitutiva diferente a la de una comisión o de un comité, por lo que su organización y funcionamiento no puede estar normado por términos de referencia, sino por los textos de la Carta Constitutiva de la OLACEFS y su Reglamento. Requiere por tanto de un Reglamento específico de funcionamiento.

RECOMENDACIONES

1.- Presentar una propuesta de reforma a la Carta Constitutiva y al Reglamento de la OLACEFS, para introducir al ILACOFIT como un órgano administrativo de carácter permanente dentro del organigrama de la OLACEFS, en la que pueden tomarse en



consideración los artículos de la propuesta de los Términos de Referencia, con las observaciones y modificaciones que los miembros del Comité efectuaron y que se encuentran compiladas en documento adjunto, marcado con la letra “D”

2.- Las propuestas de modificación a la Carta Constitutiva y a su Reglamento, deben abarcar todas las secciones que atañen dentro de ambos instrumentos jurídicos y que como consecuencia de la introducción de este nuevo órgano, quedan vinculados a éste, como son, atribuciones y deberes de la Asamblea General, del Consejo Directivo, de la Secretaría Ejecutiva, además del auditor. Igualmente deben modificarse las secciones correspondientes al régimen financiero y patrimonial de la Organización.

3.- Estas propuestas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y presentadas ante el pleno de Asamblea General para su discusión y aprobación, siguiendo el procedimiento estipulado en la Carta Constitutiva de la OLACEFS, el cual señala que debe ser convocada expresamente para este efecto.

4.- Dada la naturaleza propia de este Instituto, este Comité recomienda la elaboración de un reglamento interno para regular el funcionamiento administrativo y docente del Instituto.

5.- Tomando en consideración que de acuerdo a la propuesta incorporada en la carpeta de la XIX Asamblea General, una vez estructurado y aprobado el primer plan de estudios, los comités de Capacitación Regional y de Investigación Técnica Científica tendrán que cesar en sus funciones, este Comité recomienda que se someta a consideración expresa de la Asamblea General y quede en Resolución de la Asamblea General de la OLACEFS, esta cesación de funciones de ambos comités.

6. Debe ser sometido al pleno de la Asamblea General, la aprobación de las cuotas anuales que deberán asumir las EFS como aportes a los ingresos del ILACOFIT.



7.- En relación con el presupuesto operativo del instituto, el Comité recomienda continuar con la adopción del actual modelo de organización de la OLACEFS que data del año 2002, mediante el cual los miembros que asumen la Secretaría Ejecutiva, y la Presidencia de la OLACEFS, de los comités y de las comisiones, aportan los recursos humanos, materiales y financieros, para la consecución de sus fines.

Presentado ante el Consejo Directivo de la OLACEFS en junio de 2010.

Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela
Presidente del CER

Corte de Cuentas de la República de El Salvador

Cámara de Cuentas de República Dominicana

Contraloría General de la República de Colombia